

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CUENCA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece la obligatoriedad de crear un Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, vecinales y profesionales más representativas de la ciudad, siendo sus funciones básicas, además de aquellas otras que determine el Pleno, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica y los grandes proyectos urbanos, con el fin de lograr un desarrollo sostenible de la ciudad. La Ley indica, asimismo, la obligatoriedad de su regulación mediante un Reglamento de Naturaleza Orgánica.

Por estos motivos, el Ayuntamiento de Cuenca, a través de este Reglamento, crea el Consejo Social de la Ciudad de Cuenca, como el máximo órgano consultivo de participación de la ciudad.

El Consejo Social de la Ciudad de Cuenca tiene como misión principal la deliberación pública sobre los temas fundamentales de la vida de la ciudad. Sus objetivos son promover el diálogo abierto, transparente y responsable sobre el modelo de ciudad, y el papel de los agentes sociales y la Corporación en la conformación de una ciudad mejor, más democrática, sostenible, atractiva, plural, y centrada en el bienestar de sus ciudadanos y visitantes.

En el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Cuenca se establecen sus funciones, se regula su composición y funcionamiento. Así, sus funciones esenciales son la deliberación estratégica, el desarrollo sostenible de la ciudad, y la promoción de la participación ciudadana.

El Consejo Social queda integrado por representantes de los sectores más relevantes de la vida social, política, económica y cultural de la ciudad: agentes sociales y económicos, colegios profesionales, universidad y expertos de diversas áreas.

Con el fin de proporcionar la mayor operatividad posible a un órgano de estas características se ha estructurado su funcionamiento a través del trabajo en Pleno, cuyas sesiones se celebrarán, al menos, una vez al semestre, y Comisiones de Trabajo, en función de las principales áreas temáticas. Estas Comisiones de Trabajo emitirán dictámenes y conclusiones de los estudios que realicen y que se someterán a aprobación del Pleno.

Para asegurar el correcto funcionamiento del Consejo Social, la dotación de recursos humanos y materiales, así como el espacio físico, necesarios para su actividad, corresponderá a la Concejalía o Delegación que ostente las competencias en materia de recursos humanos y organización. A esta Área de Gobierno le corresponde proporcionar los medios, infraestructura y dotaciones presupuestarias para el normal funcionamiento del Consejo.

En cuanto a la estructura y sistemática de este Reglamento, se desarrolla en tres Títulos, una Disposición Adicional y una Disposición Final.

TÍTULO 1

NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1.- Creación

De conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Ayuntamiento de Cuenca crea el Consejo Social de la Ciudad de Cuenca, dependiente directamente del Alcalde, y que se regirá por la mencionada Ley y por lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

El Consejo Social de la Ciudad se configura como un órgano consultivo del gobierno de la Ciudad de Cuenca, cuya misión fundamental es la de ofrecer un espacio de pensamiento estratégico que oriente y sirva de soporte a la gestión de los principales temas y asuntos públicos de la ciudad, con el fin último de lograr la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos en el marco de un desarrollo urbano sostenible.

El Consejo Social de la Ciudad de Cuenca es también un órgano de participación amplio y plural, una esfera pública de discusión sobre la ciudad y su futuro, un foro abierto para promover estrategias sobre la ciudad, sobre su situación y sobre los modelos alternativos de ciudad.

Artículo 3. Funciones

El Consejo Social de la Ciudad de Cuenca tendrá las siguientes funciones:

- a) Emisión de informes, estudios y propuestas en materia de planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos, a requerimiento del Alcalde, del Pleno o por propia iniciativa.
- b) Emisión de informes o propuestas sobre el desarrollo social, cultural, económico y ambiental de la ciudad, a requerimiento del Alcalde, del Pleno o por propia iniciativa.
- c) Promover la participación ciudadana y la mejora de la calidad de la democracia participativa local en Cuenca.
- d) Regular su propio régimen de organización y funcionamiento.
- e) Cualesquiera otras funciones que determine el Pleno municipal mediante normas orgánicas.

Artículo 4. Facultades

Para el desarrollo de las funciones que corresponden al Consejo, éste tendrá las siguientes facultades:

- a) Solicitar de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Cuenca, datos, informes y documentos obrantes en los mismos, especificando el asunto para el que sea preciso conocerlos. Los servicios requeridos facilitarán la información que sea precisa, con cumplimiento de la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.
- b) Solicitar informes a otras Administraciones o entidades.
- c) Conocer la estadística municipal.
- d) Recabar asistencia técnica especializada.
- e) Conocer los proyectos especialmente relevantes del Ayuntamiento de Cuenca.

TÍTULO 2

COMPOSICIÓN

Artículo 5. Composición

El Consejo Social de la Ciudad de Cuenca estará compuesto por los siguientes miembros:

- El/la Alcalde/sa, que actuará como Presidente/a.
- Los/as ex-alcaldes/as de la ciudad que acepten de forma expresa formar parte del mismo.
- Un/a Consejero/a en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Un/a Consejero/a en representación de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca
- Un/a Consejero/a en representación de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca
- El/la Presidente/a de la Asociación de Prensa y Medios de Comunicación de Cuenca.
- El/la Vicerrector/a del Campus de Cuenca de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- El/la Directora/a-Gerente del Real Patronato de Cuenca.
- El/la Presidente/a de la Real Academia de Artes y Letras de Cuenca.
- El/la Coordinador/a del Consejo, que será el concejal/a del Área de Gobierno que ostente las competencias en materia de recursos humanos y organización.
- El/la Concejal/a responsable del Área de Participación Ciudadana
- Un/a Concejal/a en representación de cada uno de los grupos políticos municipales.
- Un número determinado de Consejeros/as, que no excederá de tres, de reconocido prestigio personal y profesional, nombrados por el Pleno Municipal a propuesta del Alcalde, previa consulta a la Junta de Portavoces.
- Consejeros/as en representación de cada una de las siguientes organizaciones:
 - Los/las máximos/as representantes de la organizaciones sindicales conguenses más representativas, conforme a los criterios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.
 - El/la máximo/a representante de Ceoe Cepyme Cuenca.
 - El/la máximo/a representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cuenca.
 - El/la máximo/a representante de las asociaciones vecinales.
 - Dos Consejeros/as en representación de los colegios profesionales.
 - Un/a Consejero/a en representación de la organización de discapacitados con mayor representación en la ciudad.
 - Un/a Consejero/a en representación de la asociación de mujeres con mayor representación en la ciudad.
 - Un/a Consejero/a en representación de la asociación de autónomos con mayor representación en la ciudad.
 - Un/a Consejero/a en representación de la organización de defensa del Medio Ambiente con mayor representación en la ciudad.
 - Un/a Consejero/a en representación de la Junta de Cofradías de la Semana Santa.

Artículo 6. Nombramiento y cese

Todos los consejeros/as del Consejo Social de la Ciudad de Cuenca serán nombrados y cesados por el Pleno de la Corporación a propuesta de las entidades y organizaciones representadas. El nombramiento de los consejeros requerirá la aceptación previa por parte de éstos.

Las entidades y organizaciones representadas nombrarán el mismo número de suplentes que de titulares a efectos de poder ser sustituidos en caso de imposibilidad de asistencia.

El mandato de los consejeros expirará al terminar el mandato de la Corporación, sin perjuicio de su reelección.

Los miembros del Consejo Social cesarán por las siguientes causas:

- Por renuncia expresa.
- Por expiración del plazo de su mandato.
- A propuesta de las entidades que promovieron su nombramiento, y que será acordado por el Pleno de la Corporación a petición del órgano proponente.
- Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
- En caso de los Consejeros que lo sean por razón de su cargo, cesarán cuando pierdan esa condición.
- Por incapacidad o fallecimiento.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su nombramiento.

Artículo 7. Indemnizaciones

Los Consejeros del Consejo Social de la Ciudad de Cuenca no tendrán derecho a remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones, siendo dicho cargo de carácter honorífico y no retribuido.

Artículo 8. Autonomía e independencia

Se garantiza la plena autonomía e independencia de los Consejeros en el ejercicio de sus funciones en el ámbito del Consejo Social de la Ciudad de Cuenca.

TÍTULO 3

ÓRGANOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. Órganos

Los órganos del Consejo Social de la Ciudad de Cuenca son los siguientes:

- Presidente.
- Pleno.
- Comisiones de Trabajo.
- Coordinador del Consejo.

Artículo 10. El Presidente

Al Presidente del Consejo Social le corresponde ostentar la representación del Consejo, convocar las sesiones, presididas y moderar el desarrollo de los debates, formular el orden del día de las reuniones y las demás funciones que le atribuya el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo.

Son funciones de la Presidencia:

- a) Representar al Consejo Social de la Ciudad de Cuenca.
- b) Establecer el orden del día, convocar las reuniones del Pleno del Consejo Social.
- c) Presidir las sesiones del Pleno y moderar el desarrollo de sus debates.
- d) Dirimir los empates mediante voto de calidad
- e) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo.
- f) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- g) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- h) Proponer la constitución de las comisiones de estudio o trabajo que considere necesarias.

Artículo 11. Pleno

El Pleno es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y estará integrado por el Presidente del Consejo y todos los Consejeros.

Asimismo contará con un Secretario que actuará con voz y sin voto. Le corresponderá el asesoramiento del Consejo, la redacción de las actas de las reuniones del Pleno, así como aquellas otras funciones que le puedan asignar. Dichas funciones se atribuirán a un funcionario municipal, grupo A ó B, designado por Decreto de la Alcaldía.

El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada semestre. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente.

Le compete las siguientes funciones:

- La elaboración del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, en el que se establecerán las determinaciones oportunas en cuanto al régimen de convocatorias, el sistema de adopción de acuerdos, quórum para la válida constitución del Pleno y Comisiones, y demás extremos que sea necesario desarrollar.
- La aprobación de dictámenes, estudios informes y propuestas que les sometan las Comisiones de Trabajo.
- Determinar el número, denominación y régimen de funcionamiento de las diferentes Comisiones de Trabajo, así como los asuntos propios de su ámbito de competencia.
- Fijar la agenda de las cuestiones prioritarias y la aprobación de los dictámenes, propuestas y las conclusiones de los estudios e informes de las Comisiones.
- Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Cuenca la modificación del presente Reglamento Orgánico.

Al Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Cuenca podrán asistir los miembros de la Junta de Gobierno, con voz y sin voto, en función de los asuntos que se aborden. En todo caso, deberán prestar la colaboración precisa para facilitar los trabajos del Consejo Social de la Ciudad.

Artículo 12. Comisiones de Trabajo

Se constituyen como grupos de análisis e investigación de los temas o problemas que se le planteen desde la Presidencia. Las Comisiones o grupos de trabajo lo serán con un funcionamiento y una finalidad determinadas por el encargo que reciban cuyo cumplimiento se realizará en un plazo de tiempo determinado y controlado.

El Pleno del Consejo Social de la Ciudad, a propuesta del Presidente, podrá crear las Comisiones de Trabajo que resulten necesarias por razón de la materia. El número y la composición de las comisiones de estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación.

Cada Comisión estará compuesta como máximo por siete miembros, que deben ser consejeros, o personas en quien deleguen, y ejercerán las funciones que les delegue el Pleno del Consejo Social, ajustándose su funcionamiento a lo que establezca el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad de Cuenca.

Artículo 13. Coordinador

El Coordinador del Consejo Social de la Ciudad tendrá como funciones específicas:

1. Suministrar toda la infraestructura precisa para el normal desenvolvimiento de las actividades del Consejo.
2. Facilitar datos, documentos, informes y proyectos que le sean solicitados, es decir, la gestión de toda la información que servirá de base para los estudios y propuestas formuladas desde el Consejo.
3. Asesoramiento jurídico al Consejo en relación con sus funciones e interpretación de los Reglamentos que la afectan. Dicho asesoramiento se realizará a través de los servicios jurídicos municipales.

4. La comunicación de los órganos del Consejo con otros órganos de gestión municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

PRIMERA.- Aplicación Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Hasta tanto el Consejo Social de la Ciudad de Cuenca apruebe su propio Reglamento de Funcionamiento, se estará a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre funcionamiento de los órganos colegiados.

DISPOSICIÓN FINAL

Publicación y entrada en vigor

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 Y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de este Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.
- c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.